



70

Recurso de Revisión:	R.R./317/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número 24C/244/2018, de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, firmado por el licenciado José Antonio Matus Régules, Responsable de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Oaxaca, por el que remite la declaratoria de inexistencia de la información en cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión citado, el cual fue recibido en la oficialía de partes de este Instituto el diez de mayo de dos mil dieciocho.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
General de Acuerdos

ACUERDA:

Primero. Vista la certificación que obra agregada al expediente a foja 63, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución, feneció el once de mayo del año en curso, por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia, remitiendo en tiempo dicho cumplimiento. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información de la Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista a [REDACTED]** con el oficio número 24C/244/2018 y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, bajo el **apercebimiento** que de no hacerlo y acontecido dicho plazo este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

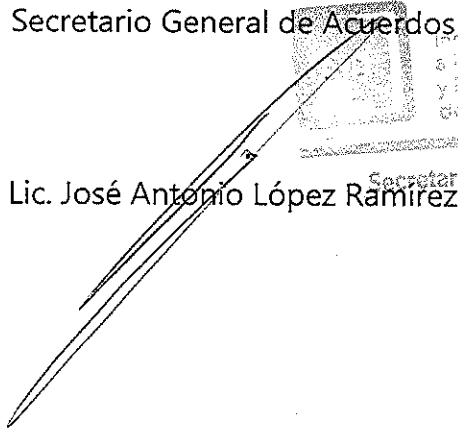
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

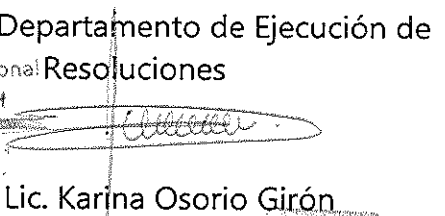


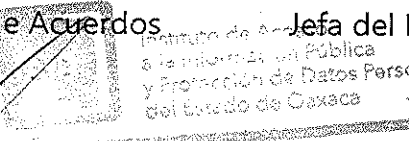
o incumplimiento de la resolución conforme las constancias que obren en el expediente.

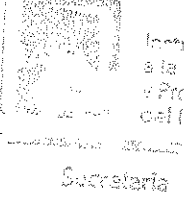
Tercero. Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**


 Secretario General de Acuerdos
 Lic. José Antonio López Ramírez


 Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
 Lic. Karina Osorio Girón


 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca


 Secretaría

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 IAIP Oaxaca | Oaxaca | IAIP Oaxaca